



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 30 de abril de 1992

Número 3.421

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**576** .-Incoación de expediente sancionador a PRO-CEUTA, S.A., representada por D. Rafael Rosell Sandarrubia por obras en Pj. Romero Córdoba, 6.

**577** .-Pliego de condiciones para la contratación del servicio de desratización del término municipal de Ceuta.

**578** .-Pliego de condiciones para la contratación de los servicios de temporada en las playas de la ciudad.

**582** .-Recaudación Municipal. Notificación a Mercantil Nabilam en embargo de bienes por ejecución administrativa de apremio.

**593** .-Recaudación Municipal. Notificación a Suministros Ceuties en embargo de bienes por ejecución administrativa de apremio.

**594** .-Recaudación Municipal. Notificación a PREOSA Suministros Industriales, S.A., en embargo de bienes por ejecución administrativa de apremio.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Delegación de Hacienda de Ceuta

**572** .-Relación de notificaciones que no pudieron ser efectuadas directamente.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**573** .-Resolución sobre relación de expedientes de créditos incobrables.

**574** .-Certificación de Actas Levantadas a diferente empresas por la Inspección de Trabajo.

**580** .-Certificación de resoluciones de Actas Levantadas a diferentes empresas por la Inspección de Trabajo.

**590** .-Notificación a D. Francisco Castillo Casado, D.ª Susana Bermúdez Paredes, D. Ignacio Rodríguez Ruiz y Tele Ceuta, S.A., en Expediente de Regulación de empleo 2/92.

**591** .-Convenio Colectivo de la "Oficina Provincial de Cruz Roja Española" de Ceuta 5/92.

**592** .-Notificación a D.ª Isabel García Martínez en Expediente de apremio 9/91.

### Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

#### Dirección Provincial de Industria y Energía de Ceuta

**579** .-Propuesta de resolución sobre retirada de carnet de instalador a D. Antonio Vera Rodríguez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

**583** .-Citación a D. Daniel Pino Olmo en Juicio de Cognición 212/91.

**584** .-Citación a D. Amadeo León García en Autos de Justicia Gratuita 424/90.

**585** .-Notificación a D. Vicente Medina Pereila en Juicio Ejecutivo 596/91.

**586** .-Emplazamiento a CEUMA Construcciones y Promociones, S.A., en Autos de Menor Cuantía 182/92.

**587** .-Notificación a D. José Luis González Iñiguez de Valdeosera y D.ª Presentación Sosa Morgado en Juicio Ejecutivo 273/89.

### Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

**581** .-Emplazamiento a D. Mohamed Dris Hamna en Autos de Separación Matrimonial 553/91.

**588** .-Citación a D. Abdelilah Boulaich en Juicio de Faltas 159/92.

### ANUNCIOS PARTICULARES

**575** .-Anuncio sobre traslado de domicilio de la empresa PLABENSA, S.A.

### Junta del Puerto de Ceuta

**589** .-Notificación a MERCAYRAMAR, S.L., en liquidación 592 de tarifa E-2.

# ATLAS, S. A.

## COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.*  
*Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques*  
 Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00      **CEUTA**

### INFORMACION

**Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente** ..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes  
**Audiencia del Sr. Secretario General** ..... de 10 a 13 h. los miércoles  
**PALACIO MUNICIPAL:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telfs. 512800 - 510840  
 - Administración General ..... de 9 a 13,45 h. laborables  
 - Oficina de Información ..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
 - Registro General ..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.  
**ARBITRIOS:** ..... González Tablas s/n. - Telf. 513337, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes  
**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables  
**CULTURA Y EDUCACION:** ..... Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables  
**LABORATORIO:** ..... Avda. España s/n. - Telf. 503102, de 10 a 13 h. laborables  
**CASA DE LA JUVENTUD** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433  
**URGENCIAS MEDICAS:** ..... Avda. de España s/n. - Telf. 503102  
**BOMBEROS:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504260  
**POLICIA MUNICIPAL:** ..... Padilla s/n. - Telf. 516122

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación de Hacienda en Ceuta

**572**.-El Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B.O.E.n.º 171, de 18 de julio de 1958), establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará a través del Boletín de la Provincia y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El número de liquidación, D.N.I., nombre y apellidos, concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos en su domicilio habitual son los siguientes:

Código	Clasificación	Nombre y Apellido	Concepto	Año	Importe	Unidad
55600.92.203.1000004.0	B 11953064	Asesores Financieros y T. Ceuta, S.L.	Complementaria	1992	1.442	Pts.
55600.92.107.000006.8	25.026.640	Mohamed Ben Mokadin Tensamani	Sanción f. plazo	1989	16.295	»
55600.92.398.200210.2	45.004.626	Manuela Ayala Chaves	»	1989	15.000	»
55600.92.398.200124.2	45.067.551	Juan J. Sánchez de Molina Martín	»	1991	2.000	»
55600.92.398.200191.5	45.071.918	Juana Santiago Maldonado	»	1991	2.000	»
55600.92.398.200036.8	A 11.907.102	Jai de Matani, S.A.	»	1990	10.000	»
55600.92.398.200037.5	A 11.907.102	Jai de Matani, S.A.	»	1990	5.000	»
55600.92.398.200035.0	A 11.907.102	Jai de Matani, S.A.	»	1990	5.000	»
55600.92.398.200022.2	A 11.904.919	Seritrans, S.A.	»	1989	5.000	»
55600.92.398.200041.8	A 11.950.201	Transarena, S.A.	»	1991	5.000	»
55600.92.398.200042.5	A 11.950.201	Transarena, S.A.	»	1991	2.000	»
55600.92.398.200043.2	A 11.950.201	Transarena, S.A.	»	1990	10.000	»
55600.92.398.200201.3	A 11.950.201	Transceuta, S.A.	»	1989	15.000	»
55600.92.398.200202.0	A 11.903.457	Coprovisa Viviendas, S.A.	»	1989	15.000	»
55600.92.398.200059.2	B 11.905.908	Merca Yramar, S.L.	»	1989	2.000	»
55600.92.398.200208.4	X 0.093.093N	Ye Zheng - Fey	»	1989	25.000	»

Plazo de ingreso.- (R.D. 338/85, 15 de marzo).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra este acuerdo puede interponerse, ante la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, Recurso de Reposición en el plazo de 15 días hábiles, o Reclamación Económica/Administrativa ante el T.E.A.L. de Ceuta, en el plazo de 15 días también, computados desde el siguiente a aquel en que esta notificación sea publicada o expuesta en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, no pudiéndose simultanear ambos recursos. (R.D.2244/79 y R.D.1998/81).- Ceuta, 21 de abril de 1992.- V.º B.º.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Cristóbal Aguilar Mora.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Dirección Provincial de Ceuta

**573**.-Vistos los expedientes de Créditos Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago, que en relación se adjunta.

Resultando que el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que en la tramitación de los expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que esta Dirección provincial es competente para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el artículo 163 y siguientes del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 141 y siguientes de la Orden de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que relacionamos, por no haberse hallado el paradero del deudor ni bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás disposiciones de aplicación.

Resuelvo que procede declarar y declaro incobra-

bles los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en la calle Real, 20, segunda planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.- Carolina Rubio Camino.

Sujeto responsable	Núm. certificación	Importe
Celestino Rodríguez Faraldo	667/89	14.618
» » »	223/90	194.212
» » »	1010/90	203.918
» » »	470/91	213.120
» » »	2191/91	228.931
Mohamed M. Sarguini Yilali	1235/89	57.804
» » » »	707/91	51.801
» » » »	878/88	72.018
» » » »	1206/89	23.601
Antonio Breviatti Pozo	714/88	155.851
» » »	594/89	175.426
» » »	193/90	194.212
» » »	59/91	203.918
» » »	330/91	213.120
» » »	1719/91	228.931
Concepción Vega Reyes	71/88	22.644

Sujeto responsable	Núm. certificación	Importe
Concepción Vega Reyes	715/88	165.686
» » »	595/89	175.426
» » »	194/90	194.212
» » »	948/90	203.918
» » »	331/91	213.120
» » »	1720/91	228.931

**574.** -Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
3S-39/92	Juan Bautista Pruano	50.500
23T-64/92	Recuperaciones Ceuta, S.L.	50.500
3S-85/92	Recuperaciones Ceuta, S.L.	50.500
3S-126/92	Aster, S.A.	50.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**575.** -Antonio Recio Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, con domicilio en c/. Adoratrices s/n, 1.º C2, Bda. Sardinero, D.N.I. 45.031.853 S, Presidente de la empresa constructora Plabensa, S.A., a V.E., con la debida consideración

Expone: Que por traslado del domicilio social de la citada empresa, precisa insertar en el *Boletín Oficial de Ceuta*, el siguiente anuncio:

Por acuerdo de los socios se traslada el domicilio social de la empresa constructora "Plabensa, S.A.", de Playa Benitez n.º 31, A, c/. Adoratrices s/n, 1.º C2, Bda. Sardinero, C. Postal 11702 Ceuta.

Que siendo requisito imprescindible, para la oportuna rectificación en la escritura de la Sociedad, es por lo que suplica a V.E. ordene la procedente, para que se autorice la publicación del anterior anuncio.

Es gracia que espero alcanzar del recto proceder de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Ceuta, 21 de abril de 1992.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**576.** -El Alcalde Accidental en su Decreto de fecha 14-4-92 ha resuelto incoar expediente sancionador a Pro-Ceuta, S.A., por incumplimiento de orden de ejecución consistente en reparar los bajantes del inmueble sito en c/. Pasaje Romero de Córdoba n.º 6, designando Instructor a D. Basilio Fernández López, Concejal Delegado de Urbanismo, y Secre-

taria del mismo a D.ª Raquel Ruas Levy, Jefa del Negociado de Urbanismo.

De acuerdo con lo informado por el Registro de la Propiedad, la Entidad Pro-Ceuta, S.A., es propietaria del citado inmueble.

Dado que el administrador único de la Sociedad, D. Rafael Rosell Sandarrubia, es de ignorado domicilio, por el presente se hace pública la citada resolución a tenor de lo prevenido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de recusación.- Ceuta, 21 de abril de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

**577.** -El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de febrero de 1992 aprobó Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la Contratación del Servicio de Desratización del Término Municipal de Ceuta.

*Objeto del contrato.*- Contratación del servicio de desratización en el término municipal de Ceuta.

*Duración del contrato.*- Un año.

*Presupuesto.*- 4.800.000 pesetas anuales a mejorar a la baja.

*Fianza provisional.*- Para tomar parte en el concurso, los licitadores acreditarán haber constituido en la Oficina de Depositaria Municipal una fianza por importe de 96.000 pesetas.

*Fianza definitiva.*- El adjudicatario constituirá una fianza definitiva equivalente al 4% del presupuesto anual, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

*Presentación de proposiciones.*- En el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo el horario de presentación de 9,00 a 14,00 horas. Plazo máximo presentación ofertas: 6 mayo 1992.

*Documentación.*- Los documentos que habrán de acompañar a las proposiciones se presentarán en un sobre conteniendo:

1.º- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida, en la Oficina de Depositaria Municipal.

2.º- Fotocopia del documento Nacional de Identidad del licitador, o cuando el firmante de la proposición actúe en representación de una sociedad acompañará poder para ejercerla que habrá de estar debidamente bastanteado por el Secretario General de la Corporación.

3.º- Tratándose de una Sociedad, documentos que justifiquen la constitución de la Sociedad e inscripción en el Registro Mercantil.

4.º- Justificante del pago de los seguros sociales del personal a su cargo, mediante certificación acreditativa de dicha circunstancia, y el pago de las obligaciones tributarias.

5.º- Declaración jurada en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alta de Licencia Fiscal y documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

6.º- Proposición económica expresada porcentualmente.

7.º- Medios técnicos y mecánicos a aportar.

En el sobre referido figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudica-

ción del Servicio Público de Desratización del Término Municipal de Ceuta".

**Apertura de proposiciones.** - El acto de apertura de proposiciones será público. La mesa del concurso se constituirá en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ceuta, a las 13,00 horas del 4.º día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación técnica y administrativa de este concurso, se hallan de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta.- Ceuta, 24 de abril de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.

**578** -El Alcalde, en Decreto de fecha 23-04-92, ha dispuesto la contratación de los servicios de temporada en las playas de la ciudad, con arreglo a las siguientes características principales:

**I.-OBJETO Y SITUACION**

**A) Playa de la Ribera:**

- 1 Instalación desmontable expendedora de bebidas.
- 1 Zona de hamacas y sombrillas.

**B) Playa del Chorrillo:**

- 1 Instalación desmontable expendedora de bebidas.
- 1 Zona de hamacas y sombrillas.
- 1 Zona de hidropatines.

**II.-DURACION**

La temporada se iniciará a partir de la publicación de la explotación y finalizará el día 31 de octubre de 1992.

**III.-REGIMEN ECONOMICO**

El adjudicatario habrá de abonar las siguientes cantidades:

- A) Al Servicio Periférico de Costas:
  - a.- Canon de utilización: 400 pts./m2.
  - b.- Tasa de explotación: 100 pts./m2.
- B) Al Ayuntamiento:
  - a.- Canon de 2.000 pts./m2/mes.

**IV.-PROPOSICIONES**

Las proposiciones, acompañadas de la documentación recogida en el Pliego, habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta las 14,00 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

El resto de las condiciones se encuentran recogidas en el correspondiente pliego de manifiesto en la Oficina de Servicios, Vías y Obras, del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.- Ceuta, 24 de abril de 1992.- V.º B.º.- EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**  
**Dirección Provincial de Industria y Energía de Ceuta**

**579** -Propuesta de resolución.-D. Antonio Vera Rodríguez.

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días para contestar el Pliego de Cargos de acuerdo con lo preceptuado

en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo y no habiéndose recibido en esta Dirección Provincial alegación alguna por su parte, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

1.º- Retirada del Carnet de Instalador (art. 87 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles).

2.º- Para poder otorgar de nuevo dicho carnet de Instalador de gas, se le exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985.

Dispone de un plazo de ocho días para alegar cuanto considere conveniente a su defensa (art. 137 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo).- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Emilio V. Pomares Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**580** -Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
S-56/92	Construcciones Conce, S.A.L.	50.500
S-55/92	Construcciones Fernando Asencio, S.L.	50.500
E-37/92	Construcciones Fernando Asencio, S.L.	65.000
E-38/92	Francisco Casado Cuenca	75.000
E-19/92	José Luis Barroso López	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta**

**581** -En Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, D. Juan Dominguez Berrueta de Juan.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos número 553/91 por Separación Matrimonial a instancias de D.ª Fatma Abdersak Mohamed contra D. Mohamed Dris Hamna, cuyo actual paradero se desconoce, estando representada la parte actora, por la Procuradora Sra. Clotilde Barchilón y defendida por el Letrado Sr. Gabizón y por medio de la presente emplaza al demandado por término de veinte días y con los apercibimientos de Ley, para que conteste la demanda haciéndole saber que en la Secretaría de

este Juzgado consta copia de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, expido y firmo el presente en la ciudad de Ceuta.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**582** .-En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Mercantil Nabilam, S.A., quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. sobre construcciones	2.892.737

Con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describen:

Urbana: Departamento número treinta y nueve.- Vivienda letra A en la planta tercera, del edificio radicado en Ceuta, Av. de Lisboa, sin número, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Finca número 17.835. Libro 227 Tomo 227.

Urbana: Departamento número cuarenta.- Vivienda letra B, en la planta tercera del edificio radicado en Ceuta, Av. de Lisboa, sin número, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Finca número 17.836, Libro 227, Tomo 227.

Urbana: Departamento número cuarenta y uno.- Vivienda letra C, en la planta tercera del edificio radicado en Ceuta, Av. de Lisboa, sin número, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Finca número 17.837, Libro 227, tomo 227.

Urbana: Departamento número cuarenta y dos.- Vivienda letra D, en la planta tercera del edificio radicado en Ceuta, Av. de Lisboa, sin número, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Finca número 17.838, Libro 227, tomo 227.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expidase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Ilmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta.- "Firmado: El Recaudador.- Rubricado".

Encontrándose Mercantil Nabilam, S.A., en paradero desconocido le notifico la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 7 de abril de 1992.- EL RECAUDADOR.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

**583** .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 212/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Daniel Pino Olmo en la que por acta de fecha se ha acordado citar a los demandados para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 25 de mayo a las 11 horas y en caso de no comparecer a este primer llamamiento es señalada para el día 26 de mayo a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer a esta prueba de confesión será declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta a 22 de abril de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**584** .-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita núm. 424/90 a instancia de D.ª Ana M.ª González Rivero contra D. Amadeo León García. Y por proveído del día de la fecha he acordado señalar para juicio el día 5 de junio a las 11 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación al demandado cuyo domicilio es desconocido, expido el presente en Ceuta a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.

**585** .-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 596/91 que se sigue en este Juzgado a Instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Vicente Medina Pereila, he acordado la publicación de la sentencia recaída, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al/los demandado(s) D. Vicente Medina Pereila, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del/los mismo(s) y, con su producto pagar al actor Comercial Galo, S.A., la cantidad de ciento setenta y una mil pesetas (171.000) como principal más el interés de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y para que sirva al demandado/s, expido el presente en Ceuta a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.

**586** .-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Menor Cuantía 182/92 que se sigue en este Juzgado a instancia de Oscar Internacional, S.A., contra Ceuma, Construcciones y Promociones, S.A. (CEUMASA), he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a CEUMA, Construcciones y Promociones, S.A., expido el presente en Ceuta a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.

**587**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 273/89 a instancias del Banco de Andalucía, S.A., contra D. José Luis González Iñiguez de Valdeosera y D.ª Presentación Sosa Morgado, en los que con fecha siete de abril del actual recayó sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice:

"Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. José Luis González Iñiguez de Valdeosera y D.ª Presentación Sosa Morgado, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Banco de Andalucía, S.A., la cantidad de un millón ciento treinta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (1.135.358) pesetas, como principal, más el interés pactado, de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.

### Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

**588**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 159/92 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia temeraria he mandado citar a Abdelilah Boulaich para que el próximo día 25-5-92 a las 10,40 horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

### ANUNCIOS PARTICULARES Junta del Puerto de Ceuta

**589**.-Por la Junta del Puerto de Ceuta se tramita liquidación número 598, en concepto de tarifa E-2, por un importe de noventa y tres mil veinticuatro pesetas (93.024), constando como sujeto obligado al pago "Merca Yramar, S.L." con C.I.F. B-11905908.

Por el presente anuncio se procede a notificar a sus representantes legales la citada liquidación, siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en periodo voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.- Ceuta, 15 de abril de 1992.- EL DIRECTOR DEL PUERTO.- Ricardo Sánchez García.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**590**.-Por D. Francisco Castillo Casado, D.ª Susana Bermúdez Paredes y D. Ignacio Rodríguez Ruíz, provistos

respectivamente de D.N.I. núms. 45.066.990, 45.078.366 y 45.066.067, Delegados de Personal de la empresa "Tele Ceuta, S.A.", con domicilio en Ceuta, c/. Real, 90, se ha formulado ante esta Dirección solicitud de extinción de los contratos de trabajo entre los empleados y la empresa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 12 de septiembre de 1991 se autorizó a la meritada empresa para suspender las relaciones laborales con todos sus empleados por causas económicas y durante 4 meses, excepto uno que se encontraba en el servicio militar y al que tras su licenciamiento se extendió también la misma situación por resolución del 9 de enero de 1992.

2.- Los actuales postulantes aducen como motivos de su pretensión:

a) Que las causas que llevaron a la primera solicitud se han agravado, ya que el Ayuntamiento no abona lo que en su día se acordó; los acreedores han embargado los bienes de la empresa; la Compañía Telefónica ha cortado las líneas; se han suspendido los suministros de luz y agua; el arrendador ha embargado el local desalojando de él el material existente.

b) No se conocen representantes legales de la empresa, ya que el gerente ha rescindido su contrato y tampoco hay consejo de administración por no haber reconocido el Ayuntamiento al que existía y no haber nombrado otro nuevo.

Acompañan la relación de los empleados afectados en número de 34, que son todos los actuales componentes de la plantilla.

3.- Recabado informe al efecto de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social fue evacuado en el sentido de que el local se encuentra cerrado y nadie atiende a llamadas y ser ciertos también todos los demás extremos alegados por los representantes de los trabajadores, no habiéndose superado la situación existente cuando se accedió a la suspensión de las relaciones laborales, la que, por lo contrario ha empeorado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente expediente, conforme con el artículo 8.º del Real Decreto 696/80, de 14 de abril, por el que se establece el procedimiento para la modificación sustancial, suspensión y extinción de las relaciones de trabajo.

2.- Conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, éstos, a través de sus representantes sindicales, están activamente legitimados para solicitar autorización administrativa y extinguir sus relaciones laborales cuando presumieran que, de no hacerlo el empresario, pudieran ocasionarseles perjuicios de imposible o difícil reparación, circunstancias que concurren en el presente caso, pues no sólo no han sido superadas las dificultades económicas que motivaron la suspensión temporal de sus contratos, sino que durante la vigencia de dicha medida se han visto agravados, según está acreditado, poniendo a los trabajadores, titulares de una relación jurídica que comporta derechos y obligaciones, en una situación fáctica que les impide tanto el normal ejercicio de unos, como el cumplimiento de las otras y a la que procede poner fin si no se quiere conculcar los que como derechos y deberes laborales básicos definen los artículos 4.º y 5.º del Estatuto, en este caso concreto, en el derecho a la ocupación efectiva y el deber de cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo de conformidad a las reglas de la buena fe.

3.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias por parte del órgano administrativo que resuelve.

Vistos los textos legales citados y demás de aplicación general, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguri-

dad Social, en uso de las facultades que le están conferidas Resuelve.

Primero: Autorizar a los trabajadores que más abajo se expresan a rescindir sus contratos laborales con la empresa "Tele Ceuta, S.A." por causas económicas.

Nombres y apellidos	D.N.I.	N.º afiliación
J. José Gómez Mancilla	45.071.867	51/48310/00
Enrique Morales Galindo	45.068.495	51/48309/96
Yolanda Sánchez Gallardo	45.080.309	51/49516/42
J. José Cerro Muro	45.058.556	51/42662/75
Alvaro L. de Juan Rodríguez	45.069.648	51/39738/61
Miguel Morales Galindo	45.067.896	51/41740/26
Luis Fossati Castillo	45.059.747	51/42211/12
Andrés Sánchez Sánchez	45.078.421	51/43482/22
Manuel Palo Márquez	45.078.678	51/49489/15
Alvaro Nieto López	31.842.762	51/50374/27
Jesús González Miaja	45.080.581	51/05002/68
Angel Muñoz Zapata	45.037.954	51/30308/40
Alvaro Ceijas Sala	45.070.402	51/00181/80
Manuel Cañas Mancera	45.074.173	51/48315/05
J. Ignacio Rodríguez Ruiz	45.066.067	51/48317/07
Francisco Castrillo Casado	45.066.990	51.48949/57
Susana Bermúdez Paredes	45.078.366	51/50025/66
Carmen Sieres del Valle	45.068.962	51/49709/41
Carmen Navarro del Rey	45.067.240	51/50392/45
Anselmo Caballero Pérez	45.078.070	51/50876/44
Carmen Luque Camacho	45.072.482	51/50993/64
Africa Villalta Amoedo	45.030.753	51/00120/19
M.ª Luisa García Arias	45.053.733	51/24697/55
Antonio Pérez López	45.076.755	51/38753/00
Abdelkader Ahmed Abdeslam	45.084.981	51/48318/08
Nuria Galán Pareja	45.075.465	51/49515/41
J. Manuel Domínguez Soriano	45.067.306	51/43613/56
J. Manuel Rodríguez Guerrero	45.075.032	51/44072/30
J. Luis López Rilo	45.073.678	51/44403/70
Francisca Castro Villalta	38.063.33	51/45688/94
Manuel de la Cruz Cantón	45.079.414	51/46819/61
Regino Hernández Pérez	45.069.554	51/46963/11
Javier Navas Ruiz	45.069.911	51/46977/25
Enrique Cañas Mancera	45.074.172	51/47819/91

Segundo: Declarar que los indicados trabajadores se encuentran en situación legal de desempleo desde el día 15 de enero de 1992 con derecho a las prestaciones correspondientes siempre que reúnan las demás condiciones exigidas por la Ley 31/1984 de 2 de agosto.

Adviértase a los afectados por esta resolución la obligación de comunicar el momento en que comiencen a hacerla efectiva, tanto a esta Dirección como al Instituto Nacional de Empleo e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tercero: Declarar el derecho de los trabajadores que hagan uso de la autorización concedida a percibir la indemnización que señala el artículo 51.10 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente Resolución a la empresa y trabajadores afectados, a éstos por medio de sus representantes sindicales, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir en alzada contra la misma, en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación, ante la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo por conducto de esta Dirección Provincial o directamente y en escrito triplicado.

Remítase copia de esta Resolución a la Inspección de Trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo a los efectos que procedan.

Así se acuerda en Ceuta a veintidós de enero de mil

novecientos noventa y dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Rafael Sánchez de Nogués.

Vista la resolución dictada por esta Dirección con fecha 22 de enero de 1992 por la que se accedía a la solicitud de D. Francisco Castillo Casado, D.ª Susana Bermúdez Paredes y D. Ignacio Rodríguez Ruiz, Delegados de Personal de la empresa "Tele Ceuta, S.A.", en el sentido de declarar la extinción de los contratos de trabajo entre los empleados y la empresa.

1.- Teniendo en cuenta que el día 13 de febrero siguiente por los mismos promotores se formuló escrito de rectificación en el sentido de que se había omitido incluir en la relación de afectados por la petición al empleado D. Enrique Lepiani Arque, D.N.I. 45.070.852.

2.- Recabado informe del Instituto Nacional de Empleo sobre si el citado trabajador tenía cotizaciones suficientes para percibir prestaciones por desempleo, éste lo evacuó en sentido afirmativo.

3.- Se concluye, que es procedente subsanar el error deslizado, y disponer que el afectado siga las mismas vicisitudes que el resto de la plantilla a la que pertenece, razones que mueven a incluirlo en la resolución de 22 de enero de 1992, recaída en el expediente de regulación de empleo núm. 2/92, ya mencionado, y por los mismos fundamentos en él expresados dados aquí por reproducidos, para lo que se dicta esta complementaria.

Vistos los textos legales citados y demás de aplicación general, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las facultades que le están conferidas, resuelve:

Primero: Autorizar al trabajador D. Enrique Lepiani Arque, D.N.I. 45.070.852 a rescindir su contrato laboral con la empresa "Tele Ceuta, S.A.", por causas económicas.

Segundo: Declarar que el indicado trabajador se encuentra en situación legal de desempleo desde el día 15 de enero de 1992 con derecho a las prestaciones correspondientes siempre que reúna las demás condiciones exigidas por la Ley 31/1984 de 2 de agosto.

Adviértase al afectado por esta resolución la obligación de comunicar el momento en que comience a hacerla efectiva, tanto a esta Dirección como al Instituto Nacional de Empleo e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tercero: Declarar el derecho del trabajador a percibir la indemnización que señala el artículo 51.10 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a la empresa y trabajador afectado, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir en alzada contra la misma, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación, ante la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo por conducto de esta Dirección Provincial o directamente y en escrito triplicado.

Remítase copia de esta Resolución a la Inspección de Trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo a los efectos que procedan.

Así se acuerda en Ceuta a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Rafael Sánchez de Nogués.

**591** Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Oficina Provincial de Cruz Roja Española" de esta ciudad, para el periodo 1992-1993, suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa "Oficina Provincial de Cruz Roja Española" de esta ciudad, para el periodo 1992-1993, suscrito por los miembros de la



Comisión Negociadora el 17 de febrero de 1992, y así como, los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inserción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.- Ceuta, a 24 de abril de 1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GENERAL.- Marcial Pérez Fernández.

## II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA

### CAPITULO I

#### Artículo 1.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre la Empresa Cruz Roja Española-Oficina Provincial de Ceuta y su personal laboral.

#### Artículo 2.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio se aplicará exclusivamente a las actividades que desarrolla la Empresa en Ceuta, así como cualquier otra dependencia o Centro que se cree después de la firma del presente Convenio, siempre que dependa orgánica y funcionalmente de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Ceuta.

#### Artículo 3.- AMBITO PERSONAL

Afecta a todo el personal laboral que se halle prestando sus servicios en la misma en el momento de la firma del Convenio, así como los que ingresen en ella durante la vigencia del mismo, exceptuándose aquel personal que preste sus servicios con cargo a Presupuestos de Programas, Convenios y Conciertos que se suscriban con otras Entidades y Organismos.

#### Artículo 4.- AMBITO TEMPORAL Y DE APLICACION

La duración de este Convenio será de 2 años, a partir del 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993.

Las deliberaciones a efectos de revisión de la tabla salarial para el año en curso se iniciará dentro del primer trimestre natural del año, garantizándose los efectos económicos desde el día primero de enero, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y posterior publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

De acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, lo expresamente pactado en este Convenio colectivo es preeminente sobre lo regulado en la O.L. de Trabajo de Oficinas y Despachos. Para lo no regulado en el mismo, se estará a lo que disponga en cada materia la mencionada O.L. y toda la legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 5.- CONDICIONES DE DENUNCIA DEL CONVENIO

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes con un plazo de dos meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

En el caso de revisión, se propondrá por ambas partes negociadoras los puntos susceptibles de posible negociación.

### CAPITULO II

#### Artículo 6.- COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones pactadas. Estará compuesto por dos representantes de la Patronal y dos de la Parte Social, además, ambas partes podrán contar con los asesores que estimen convenientes en cada momento.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por una de las dos partes. La Convocatoria deberá hacerse con tres días hábiles de antelación y por escrito, en el que deberá constar el orden del día.

La Comisión Paritaria emitirá dictamen a las partes de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la denuncia de interpretación del Convenio, si bien en ningún caso podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes puedan ejercer ante la jurisdicción laboral y autoridades administrativas competentes.

### CAPITULO III

#### Artículo 7.- FACULTAD DE DIRECCION

De conformidad con la legislación vigentes, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponde a la empresa, a través de los órganos o centros directivos en cada caso, sin merma de las atribuciones que la Ley confiere a los trabajadores y sus representantes legales.

### CAPITULO IV

#### Artículo 8.- CONTRATACION

Conforme al vigente Reglamento General Orgánico de Cruz Roja - Oficina Provincial y cuantos centros cuente la Institución en Ceuta, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Se exceptúa de esta obligación el personal especializado que se contrate temporalmente con cargo a Programas específicos, acuerdos y convenios con Instituciones, organismos y entidades.

Para la provisión de vacantes se tendrá en cuenta a los trabajadores que hayan tenido con anterioridad a la nueva contratación, alguna relación laboral o voluntaria con la Institución.

El personal laboral tendrá derecho a su promoción interna, cuando exista vacante de plaza y posea los requisitos para ocupar ese puesto. Para ello, la Empresa dará a conocer las vacantes existentes antes de realizar una nueva contratación, por si alguien quisiera optar a ella, en caso negativo, la empresa procederá a la nueva contratación.

### CAPITULO V

#### Artículo 9.- CALENDARIO LABORAL Y JORNADA DE TRABAJO

*Oficina Provincial:*

a) El calendario laboral será el que determine el organismo competente de la administración para la ciudad de Ceuta.

b) La jornada de trabajo semanal será de 37 horas semanales, de lunes a viernes y en jornada partida con el siguiente horario:

Jornada de mañana: De 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Jornada de tarde: De 17,00 a 20,00 horas de lunes a jueves.

c) Durante la época estival, que comprenderá del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, la jornada laboral sufrirá una reducción de una hora y será de lunes a viernes en jornada continuada, con horario de 08,00 a 14,30 h.

Asimismo este horario se reducirá en una hora durante la semana de las Fiestas Patronales.

d) Los Días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral será de cuatro horas, en horario de 09,00 a 13,00 h.

#### Personal de Rifa:

La jornada laboral para el personal de Rifa queda establecida como sigue:

Jornada de mañana: De 08,00 a 14,00 h. de lunes a viernes y de 09,00 a 14,00 h. el sábado, siendo éste, alterno de descanso por cada trabajador.

Jornada de tarde: De 20,30 a 21,00 h. de lunes a sábados en turno semanal por cada trabajador.

Los días festivos trabajados serán compensados con dos días de descanso.

#### Personal de Ambulancias:

Jornada laboral ordinaria: La jornada laboral ordinaria de trabajo para el personal será de 40 horas semanales.

Los domingos y festivos trabajados serán compensados con un día de descanso.

El tiempo que se sobrepase del horario normal por necesidades del servicio será compensado con tiempos de descansos equivalentes.

La Empresa está facultada para organizar el trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva, desde las 0 a 24 horas durante todo el año.

Los turnos serán rotativos o fijos.

La Empresa podrá organizar los descansos de los trabajadores según los turnos antes citados.

## CAPITULO VI: PERSONAL

### Artículo 10.- GRUPOS PROFESIONALES

El personal que preste sus servicios amparados en el presente Convenio, se clasificará, en atención a las funciones que desarrolle, en los siguientes grupos profesionales:

- I Personal de Dirección y Titulados Superiores.
- II Directores de Departamentos y Titul. Medios.
- III Administrativos.
- IV Auxiliares Administrativos.
- V Conductores y Jefes de Equipo.
- VI Subalternos.

#### PERSONAL DE DIRECCION

Aquel que bajo la dependencia funcional y orgánica del Comité Provincial y Presidente, realiza las funciones contempladas en el art. 22 del R.G.O. de Cruz Roja Española.

#### PERSONAL TITULADO (SUPERIOR Y MEDIO)

Es el que se halle en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo y preferente por un sueldo sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

#### DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del jefe superior, si lo hubiere, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a un Departamento, distribuyendo los trabajos entre Administrativos, Auxiliares y demás personal que de él dependan. Están incluidos

también aquellas personas que organizan o construyen la contabilidad de la Empresa.

#### JEFE DE UNIDAD O SERVICIO

Son aquellos que bajo la dependencia directa del Director de Departamento, estará encargado de coordinar el trabajo administrativo del Departamento, distribuyendo los trabajos entre el personal administrativo, auxiliar, etc.

#### ADMINISTRATIVOS

Son aquellos empleados que realizan trabajos de gestión burocrática que requieren iniciativa, contando con responsabilidad restringida.

Realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de técnica administrativa.

#### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Son aquellos empleados que se dedican a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina y despacho.

#### JEFE DE EQUIPO

Es el conductor que bajo las órdenes del jefe de la unidad o servicio, coordina los trabajos, turnos, etc., del servicio de ambulancias, ocupándose del perfecto mantenimiento del parque de vehículos, así como otras funciones que le sean encomendadas.

#### CONDUCTORES

Los conductores tendrán las funciones inherentes a los mismos, debiendo ejecutar toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller. Asimismo realizarán el manejo de elementos de ortopedia tales como sillas de ruedas, camilla y, en general, traslados y evacuaciones de enfermos e incapacitados.

#### AYUDANTES, MOZOS Y SUBALTERNOS

Telefonistas, ordenanzas, ayudantes de ambulancias, etc., cuya misión consistirá en hacer recados dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

Igualmente, realizarán manejos de elementos de ortopedia tales como sillas de ruedas, camillas y, en general, medios para el traslado y evacuación de enfermos e incapacitados.

Dado el carácter benéfico-social de la Institución, podrán admitirse prestaciones voluntarias gratuitas, siempre y cuando no supongan una posible relación laboral o similar.

## CAPITULO VII: VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

### Artículo 11.- VACACIONES ANUALES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales, que se disfrutarán antes de que finalice el año natural.

Los trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado.

La distribución de los periodos de vacaciones se hará por acuerdo entre la Dirección y los Trabajadores, teniendo en cuenta las necesidades de los distintos servicios, disfrutándose preferentemente entre los meses de mayo y septiembre.

El trabajador que lo desee tendrá derecho a fraccionar en dos periodos sus vacaciones, así mismo, tendrán derecho a conocer la fecha del disfrute de sus vacaciones con tres meses de antelación.

Se interrumpirán las vacaciones por causas de enfermedad o accidente justificados, y se reanudarán una vez dada el alta al trabajador, siempre que sea dentro del año natural.

Para los trabajadores con responsabilidades familiares y a efectos de elección del periodo vacacional, estarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 12.- PERMISOS**

Los trabajadores de Cruz Roja Española, tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y duración que a continuación se indican:

- a) Quince días por matrimonio.
- b) Cinco días en caso de alumbramiento de la esposa.
- c) Cinco días por enfermedad grave o fallecimiento de familiares en primer grado, ampliándose a siete en caso de que ocurriese fuera de la ciudad.
- d) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes liberatorios y demás pruebas de aptitud o evaluación en Centros Oficiales.
- e) Por el tiempo indispensable para el desarrollo y cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o sindical.

f) En el supuesto de parto, el permiso retribuido tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas.

g) Para los trabajadores/as con responsabilidad de atención a la lactancia de sus hijos, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

h) Tres días para asuntos propios, si algún trabajador agotase el límite de los tres días establecidos, podrá solicitar una nueva licencia fundada en motivos excepcionales, estudiándose por la Dirección el caso planteado y resolviendo en consecuencia.

**Artículo 13.- PERMISOS SIN RETRIBUCION**

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes, hasta un máximo de tres meses, se concederán siempre que la ausencia del trabajador no cause grave detrimento al rendimiento del servicio.

**Artículo 14.- EXCEDENCIAS**

Para este supuesto se estará a lo contemplado en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

**CAPITULO VIII: DERECHOS SOCIALES**

**Artículo 15.- AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO**

Se establece con carácter general para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, una ayuda económica única por natalidad de 10.000 pesetas por hijo, y 20.000 pesetas por matrimonio, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición. En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de la Institución, sólo se concederá a uno de ellos.

**Artículo 16.- AYUDA ESCOLAR**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán por cada hijo que esté en edad de asistir a Centros de Educación, las siguientes ayudas económicas:

- 1.-Preescolar y E.G.B. .... 12.000 ptas.
- 2.-B.U.P. y F.P. .... 19.000 ptas.
- 3.-Estudios Universitarios ..... 45.000 ptas.

Para ser beneficiario de la ayuda escolar será preciso cursar estudios en centros oficialmente reconocidos.

El importe de la ayuda escolar se hará efectivo junto a la mensualidad del mes de septiembre de cada año.

**Artículo 17.- AYUDAS PARA HIJOS**

Los trabajadores afectos al presente Convenio recibirán en concepto de ayuda, 3.000 pesetas mensuales por hijo, hasta alcanzar éstos la edad de 16 años, o su incorporación al

mundo laboral.

Los trabajadores con hijos a su cargo con minusvalías, percibirán por este concepto 15.000 pesetas mensuales por hijos, siendo requisito necesario la certificación del Insero de poseer minusvalía no inferior al 33%.

**Artículo 18.- SOCORRO POR DEFUNCION**

En caso de fallecimiento de un trabajador afectado por el presente Convenio, se concede en favor de la viuda/o, descendientes, hermanos, etc., que convivieren con él, en concepto de socorro por gastos de sepelio, el equivalente al importe bruto de las dos últimas nóminas percibidas, sin incluir pagas extraordinarias.

**Artículo 19.- RECONOCIMIENTO MEDICO**

La Dirección adoptará las medidas necesarias para efectuar reconocimientos médicos periódicos, teniendo en cuenta fundamentalmente el puesto de trabajo, realizándose un reconocimiento médico anual con carácter obligatorio para todos los trabajadores, de cuyos resultados se dará cuenta al interesado.

**CAPITULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 20.- REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

**CAPITULO X: DERECHOS SINDICALES**

**Artículo 21.- DERECHOS SINDICALES**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

**CAPITULO XI: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**Artículo 22.- SEGURIDAD E HIGIENE**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo que lo desarrolla.

**CAPITULO XII: ACCIDENTES DE TRABAJO Y BAJAS MEDICAS**

**Artículo 23.- INCAPACIDAD LABORAL POR BAJA MEDICA**

Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista, no podrá efectuar función alguna tanto oficial como privada. A partir del segundo día de no asistencia por enfermedad, será obligatoria la presentación del documento de baja médica.

**Artículo 24.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA**

Durante el tiempo que los trabajadores se encuentren en dicha situación, derivada de enfermedad común, accidente laboral o no y enfermedad profesional, serán considerados en activo a todos los efectos y durante su I.L.T., abonándoseles las cantidades necesarias en concepto de mejora directa de la prestación, para completar las prestaciones económicas de la Seguridad Social a las que tuviera derecho, hasta alcanzar el importe líquido de las retribuciones que le correspondieran de encontrarse prestando servicio, siempre que la baja y partes de confirmación extendidos por su médico de cabecera sean ratificados por el médico que señale la Empresa.

Los partes de alta, baja y confirmación, se entregarán a la Empresa, en los plazos que marque la legislación vigente.

**CAPITULO XIII: RETRIBUCIONES****Artículo 25.- RETRIBUCIONES SALARIALES**

Se considerará salario la totalidad de las percepciones de los trabajadores, en dinero o en especie, que retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración o los periodos de descanso computables como trabajo.

No tendrán consideración de salarios, las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social así como las indemnizaciones correspondientes a traslados, subvenciones o despidos.

**Artículo 26.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL**

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de 1993, alcanzara un incremento superior a lo previsto al inicio de dicho ejercicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2.º del presente Convenio.

**Artículo 27.- RETRIBUCIONES BASICAS**

El personal afecto al presente Convenio, percibirá en concepto de retribuciones básicas (Salario Base), contempladas en el Anexo II.

**Artículo 28.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS****a) De residencia.**

Los trabajadores percibirán por este concepto un plus del 25% del Salario Base.

**Artículo 29.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Se abonarán por este concepto, los servicios realizados fuera de la jornada laboral.

Para el cómputo de dichas horas extraordinarias se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, aplicándose la fórmula para la determinación del salario/hora, la que acuerde la Comisión Paritaria en su día y se anexe al presente Convenio.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la Empresa con tiempo de descanso equivalente.

**Artículo 30.- ANTIGÜEDAD**

El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de trienios en la cuantía de un 5% sobre el salario/Convenio. El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para la determinación de la antigüedad, será la de ingreso en la Empresa.

b) Se tendrá en cuenta todo el tiempo trabajado en la Institución bien sea por servicios prestados, permisos por bajas transitorias, accidentes o enfermedad. Igualmente, se computará el tiempo que por excedencia forzosa fija el Estatuto de los Trabajadores.

c) Se computará la antigüedad en razón de totalidad de los años trabajados en periodos de prueba, eventual, fijo/discontinuo o interino, cuando pasen a ocupar plaza fija en la Empresa.

d) Los aumentos periódicos por este concepto, comenzarán a percibirse a partir del primer mes del año en que el trabajador cumple el trienio.

**Artículo 31.- PAGAS EXTRAS**

Se abonarán por este concepto dos pagas extraordinarias los días 15 de junio y 15 de diciembre, contemplándose en cada paga extraordinaria los conceptos de salario base, antigüedad y complemento por Residencia.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.* - A efectos económicos, la entrada en vigor del presente Convenio se entenderá con carácter retroactivo a partir del primero de enero de 1992.

*Segunda.* - La organización y estructuración de la plantilla será potestativa de la Empresa, de acuerdo con lo que dictamine el Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española, en la cual será oída la Comisión Paritaria y el Departamento correspondiente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Primera.* - En el caso de que por parte de la Administración correspondiente se fije una jornada de cómputo semanal inferior a la existente, la contemplada en el presente Convenio se adecuará a la misma.

*Segunda.* - A efectos de vinculación a nivel nacional con Cruz Roja Española, se estará en los casos de creación de un Convenio para todo el ámbito nacional siempre que no entre en contradicción y menoscabe los beneficios obtenidos por los trabajadores en el presente Convenio y previa aprobación de la totalidad de la plantilla.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.* - Para lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, así como Leyes o Normas que con carácter general le sean de aplicación a la actividad empresarial que desarrolla.

*Segunda.* - La Comisión Paritaria es el Organismo competente para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Convenio. En caso de divergencias, se estará a lo que establezcan los Organos Laborales competentes.

**TABLA SALARIAL****ANEXO I**

	S/Base	P. Resid.	Anti.	S/Bruto	S/Bruto an.
Grupo I	147.891	36.973	8.873	193.737	2.712.318
Grupo II	109.763	27.441	5.441	142.692	1.997.688
Grupo III	92.432	23.108	4.622	120.162	1.682.268
Grupo IV	83.189	20.797	4.159	108.145	1.514.030
Grupo V.1	99.942	24.986	4.997	129.925	1.818.950
Grupo V.2	87.232	21.808	4.362	113.402	1.587.628
Grupo VI	75.679	18.920	3.784	98.383	1.337.362

El presente texto del pacto sobre relaciones laborales entre la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española de Ceuta y el personal que presta servicios retribuidos para ella, queda firmado en Ceuta, el día 17 de febrero de 1992, por las siguientes personas:

*Por la Empresa:* Antonio Cuadra de la Vega, Diego Sánchez Baglietto, León Bendayaan Montecatini.

*Por los Trabajadores:* Tomás Canton Martos, Joaquín Ballesteros Vargas, Francisco José Regén Rodríguez.

**ANEXO II****COMISION NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA**

Reunida en Ceuta, el día 17 de febrero de 1992, la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo se procede a constituir la Comisión Paritaria a la que se hace referencia en

el citado Convenio, quedando compuesta como se detalla a continuación:

*Por la Empresa:* Antonio Cuadra de la Vega, Diego Sánchez Baglietto.

*Por los Trabajadores:* Tomás Cantón Martos, Joaquín Ballesteros Vargas.

**592.** -El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 8/02/91, respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva, contra D.<sup>a</sup> Isabel García Martínez, con D.N.I. 74.575.030, deudor a la Seguridad Social, del Régimen Especial de Autónomos, cuya deuda total asciende a 429.350 pesetas desglosadas en 356.832 pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 71.365 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.153 pesetas, se ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 71.365 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General. Ceuta, a 21 de abril de 1992. - EL RECAUDADOR EJECUTIVO. - Fdo.: José Luis Morales Montero.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**593.** -José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación Municipal contra Suministros Ceuties, S.A., N.I.F. A 11906385, deudor a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios e importe de 1.596.976 pesetas de principal, recargo de apremio, intereses y costas, con fecha 18-03-92 se ha practicado la siguiente:

"Diligencia: Personada la Comisión Ejecutiva en el domicilio del deudor Suministros Ceuties, S.A., para proceder al formal embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, y encontrándose dicho deudor en ignorado paradero, se acuerda conforme lo establecido en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre lo siguiente:

— Embargar los camiones propiedad de Suministros Ceuties, S.A., cuyas matriculas son:

CE-2152-D; CE-2153-D; CE2154-D; CE-2155-D; CE-2156-D.

— Notificar al deudor el citado embargo, requiriéndole para que en el plazo de cinco días haga entrega de los camiones reseñados con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallen para su puesta a disposición de esta Oficina."

Y encontrándose Suministros Ceuties, S.A., en paradero desconocido, le notifico la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del citado Reglamento General de Recaudación. - Ceuta, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

**594.** -Ramón Varela Fariña Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación Municipal contra PREOSA, Suministros Industriales, S.A., deudor a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios e importe de 14.517.094 pesetas de principal, recargo de apremio, intereses y costas, con fecha 18-03-92 se ha practicado la siguiente:

"Diligencia: Personada la Comisión Ejecutiva en el domicilio del deudor PREOSA, Suministros Industriales, S.A., para proceder al formal embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, y encontrándose dicho deudor en ignorado paradero, se acuerda conforme lo establecido en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre lo siguiente:

— Embargar los camiones propiedad de PREOSA, Suministros Industriales, S.A., cuyas matriculas son:

CE-3715-E; CE-3716-E; CE-3717-E.

— Notificar al deudor el citado embargo, requiriéndole para que en el plazo de cinco días haga entrega de los camiones reseñados con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallen para su puesta a disposición de esta Oficina."

Y encontrándose PREOSA, Suministros Industriales, S.A., en paradero desconocido, le notifico la presente conforme lo establecido en el artículo 103.6 del citado Reglamento General de Recaudación. - Ceuta, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

### **Normas de suscripción:**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar .....215 pts.
- Suscripción anual.....8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana .....	5.300 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.650 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.325 pts. por publicación.
1/8 plana.....	715 pts. por publicación.
Por cada línea.....	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

### **Boletín Oficial de Ceuta**

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
COOP. IMPRENTA OLIMPIA